



RESOLUCIÓN No.____0 0 0 0 4 3 = SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO **DESPACHO**

(2 6 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES

EL SUSCRITO ORDENADOR DEL GASTO

Actuando en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el Decreto Municipal 1000-0084 del 07 de Febrero del 2025, mediante el cual la Alcaldesa Municipal delegó la ordenación del gasto y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Carta Magna señala como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso

Que el artículo 70 de la Constitución Política señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (...)".

Que el artículo 71 de la Constitución Política dispone que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 "Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1885 de 2018, establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso.

Que el artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 define a los jóvenes como "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía".

Que el artículo 11 de la Ley 1622 de 2013 define la Política de Juventud como "el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y

Que el artículo 14 de la Ley 1622 de 2013 establece que la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las Políticas de Juventud deberán orientarse por diversos principios, entre otros: "(...) 2. Participación. Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO RESOLUCIÓN No. TO 0 0 0 4 3 5

(2 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES

- 3. Corresponsabilidad. Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.
- 7. Complementariedad: Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos

Que el artículo 16 de la Ley 1622 de 2013, en sus numerales 3 y 6, establece como competencias de las entidades territoriales, departamentales, distritales y municipales, las siguientes: "3. Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y de la implementación de políticas publicas. planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes" y "6. Impulsar la participación de las y los jóvenes en la conformación de los consejos de Juventud y en general promover su participación en la vida social, política

Que el artículo 19 de la Ley 1622 de 2013 consagra como competencias del municipio, entre otras: "1. Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial. (...) Garantizar la participación de las y los jóvenes en la planeación del desarrollo municipal o distrital, así como en los procesos de implementación, evaluación y veeduría de la gestión municipal o distrital".

Que el artículo 31de la Ley 1622 de 2013 dispone que "Las entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud".

Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 13 de agosto de 2019 actualizó la Política Pública de Juventud del Municipio de Ibagué, estableciendo como uno de sus ejes estratégicos el fomento y apoyo a iniciativas juveniles en diferentes ámbitos.

Que se hizo necesario crear un el Portafolio Municipal de Estímulos para Jóvenes como un mecanismo institucional y técnico de planificación estratégica que permita la asignación transparente, equitativa y participativa de estímulos para los jóvenes del municipio de Ibagué, con el fin de promover su desarrollo integral, fortalecer sus capacidades individuales y colectivas, y generar oportunidades para su participación activa en la vida social, cultural, económica y política del municipio, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Política Pública de Juventud vigente.

Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 1000-0350 del 2025 se creó el Portafolio Municipal de Estímulos Jóvenes de Ibagué como estrategia de la Administración Municipal para el fomento, promoción y desarrollo de los jóvenes del municipio mediante el otorgamiento de estímulos económicos en las áreas de educación, cultura, deporte, emprendimiento, innovación, participación ciudadana y desarrollo sostenible.

Que la convocatoria, las condiciones generales y en general todos los documentos que son publicados con ocasión a la apertura del Portafolio Municipal de estímulos Juvenileshacen parte integral de esta resolución y tendrán los requisitos generales y las bases específicas de público conocimiento en cada una de las mismas, y serán publicadas en los distintos medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Ibaqué.

Que, a fin de garantizar los recursos para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoriadel "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES" se atenderán con cargo al siguiente compromiso presupuestal;





SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DESPACHO

RESOLUCIÓN No. _ 0 0 0 0 4 3 =

(2 6 JUN 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES

RUBRO	OBJETO DEL GASTO	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.11.3.2.02.02.009 .01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$200.000.000	1310-1405 del 26 Febrero de 2025

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria del "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES".

ARTÍCULO SEGUNDO: La convocatoria del "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES" de que trata esta resolución se abrirá a partir del día 01 de JULIO y se publicará en los diferentes medios de comunicación.

ARTICULO TERCERO: Acoger y establecer como parte de esta resolución todos los documentos denominados "CONVOCATORIAS" y "CONDICIONES GENERALES" de cada una de las áreas del "PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS JUVENILES".

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Alcaldía de Ibagué.

ARTÍCULO QUINTO:: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué a los 27 días del mes de Junio de 2025.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LEAMORO VERA ROJAS Secretario de Desarrollo Social y Comunitario

Elaborado: Daniela Varón Nucles-Contratista DAJ - Secretaria Desarrollo Social y Comunitario Desarrollo Social y Comunitario Desarrollo Social y Directora Infancia Adolescencia y Juventud Aprobado: Leandro Vera Rojas-Secretario de Desarrollo Social y Comunitario